

CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de carácter no productivo, incluidas en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Local de la Comarca de Santa María la Real de Nieva (AIDESCOM Campiña Segoviana), seleccionado por la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local LEADER (EDLL).

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter no productivo de la "Medida 7119.2. Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local", incluida en la Intervención 7119 LEADER del PEPAC de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionada por el Grupo de Acción Local (en adelante, el GAL) AIDESCOM Campiña Segoviana.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el presente documento y en la siguiente normativa reguladora:

- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el GAL AIDESCOM Campiña Segoviana para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, disponible en la página web de la entidad.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER, en el marco de la Intervención de desarrollo rural 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en la página web de la entidad.
- Procedimiento de Gestión del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local, aprobado por la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias el 02 de agosto de 2024, disponible en la página web de la entidad.
- Resto de normativa vigente que sea de aplicación.

En concreto, se establecen las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos en la "Medida 7119.2. Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local." dentro de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por el GAL AIDESCOM Campiña Segoviana en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, las actuaciones o actividades de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar

beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.

Las ayudas concedidas en esta convocatoria son subvenciones a la inversión no reembolsables, tienen la consideración de ayudas estatales y no son de aplicación los Reglamentos europeos en materia de ayudas de minimis.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER elaborada por AIDESCOM Campiña Segoviana para el periodo 2023-2027.

SEGUNDA.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el GAL AIDESCOM Campiña Segoviana a esta convocatoria de ayudas, en el marco de la medida 7119.2, asciende a la cantidad de 382.203,13 €, según acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la entidad celebrada el 22 de agosto de 2024, en virtud de la dotación financiera inicial de fondos públicos asignados a este GAL por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, procedentes del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) (53%), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (14,07%) y la Junta de Castilla y León (32,93%).

Esta asignación inicial se podrá ampliar en función de lo establecido en el artículo 16 de la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

TERCERA.- Beneficiarios y obligaciones.

Apartado 1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria los promotores que realicen operaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana (según la relación de municipios incluida en la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo) que contribuyan a alcanzar los objetivos de esta y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Podrán actuar como promotores de operaciones de carácter no productivo las entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial, y los siguientes promotores privados:

1. Personas físicas.
2. Pymes.
3. Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
4. Grupos de Acción Local.

5. Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
6. A los efectos de esta convocatoria, según el Régimen de Ayudas las personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de las indicaciones de calidad, se considerarán promotores privados.

Apartado 2. Obligaciones.

Los beneficiarios titulares de proyectos no productivos deberán cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones y compromisos:

1. Cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable y en la resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local LEADER en Castilla y León en el período 2023-2027.
2. Mantener las inversiones subvencionadas y, en su caso, la actividad objeto de la ayuda durante todo el periodo de durabilidad de las operaciones que será de tres años en el caso de operaciones cuyos titulares sean PYMES y de cinco años para el resto de las operaciones. En todos los casos, el periodo comenzará a partir del día siguiente a la contabilización del pago final de la subvención en el sistema contable de la Junta de Castilla y León.
3. Cumplir con los compromisos de empleo adquiridos en la solicitud y en el contrato de ayuda, durante el periodo de durabilidad de las operaciones.
4. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables permitiendo que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
6. Colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a la entidad y permitiendo el desarrollo del control.
7. Cumplir sus obligaciones en materia de información y publicidad del carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

8. Cualesquiera otras que establezcan en el contrato de ayuda suscrito entre el beneficiario y el GAL.

CUARTA.- Condiciones generales.

Apartado 1. Acciones subvencionables.

Se consideran subvencionables en esta convocatoria aquellas actividades e inversiones que, cumpliendo la normativa de aplicación, se incluyan en las siguientes acciones:

1. 7719.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

2. 7719.2.7. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de estas ayudas las inversiones y gastos no subvencionables que se relacionan en el Anexo I del Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023–2027.

Asimismo, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas ayudas las inversiones excluidas en el Anexo II del Procedimiento de Gestión del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana.

Apartado 2. Presupuesto de inversión.

Para que un expediente pueda ser considerado subvencionable deberá contar con un presupuesto de inversión igual o superior a 5.000,00 euros una vez realizada la evaluación de la moderación de costes según el sistema descrito en el “*Apartado 3. Sistema de moderación de costes*” de la estipulación “*SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones*” de esta convocatoria.

Apartado 3. Plazos de inicio y finalización de las inversiones.

Serán subvencionables las operaciones no iniciadas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, así como las operaciones iniciadas en las siguientes condiciones:

1. El proyecto se podrá haber iniciado en los seis (6) meses anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda lo que implica que en la fase de certificación del gasto no se admitirán facturas fechadas con anterioridad.
2. En el caso de que el proyecto contemple inversiones en obra civil, el nivel de ejecución no podrá superar el 25% de los trabajos previstos.

El solicitante deberá aportar, junto con el resto de la documentación de la solicitud de ayuda, una certificación de obra emitida por un técnico competente que deberá indicar el porcentaje que ya se ha realizado. Esta certificación podrá estar firmada con una antelación máxima igual o inferior a treinta (30) días naturales respecto a la fecha de la solicitud de ayuda.

3. En el caso de que el proyecto contemple otras inversiones, el nivel de ejecución no podrá superar el 50% de los trabajos previstos.

El solicitante deberá aportar una declaración responsable asegurando esta circunstancia y en la que se incluya un listado de las inversiones ejecutadas, describiendo el concepto y el gasto realizado para cada elemento de inversión ejecutado. Asimismo, deberá aportar las facturas soportadas hasta ese momento y los justificantes de pago.

El plazo para la finalización de las inversiones incluidas en la solicitud será el que se estipule en el contrato de ayuda, no pudiendo superar en ningún caso el 31 de agosto de 2029.

QUINTA.- Ámbito de aplicación.

Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos no productivos, que cumplan los requisitos establecidos, desarrollados en alguno de los 51 municipios incluidos en el ámbito de aplicación de la EDLL del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana, relacionados en el Anexo 2 de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.

SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Apartado 1. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará el día 16 de septiembre de 2024, previa publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y finalizará el 31 de diciembre de 2027.

La presentación de solicitudes de ayuda y de la documentación relacionada con la tramitación de los expedientes podrá realizarse de forma presencial, en la sede del Grupo de Acción Local AIDESCOM Campiña Segoviana, sita en la calle Catalina de Lancaster, 24. 40440 Santa María la Real de Nieva (Segovia), o de forma telemática, a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León "Gestión de ayudas LEADER externas" (GALE), a la que se accede a través de la URL <https://particulares.ayg.jcyl.es/>, que se encuentra alojada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para presentar una solicitud de ayuda es requisito indispensable que el promotor se encuentre de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Las personas jurídicas, obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración, deberán solicitarlo en la página web <https://particulares.ayg.jcyl.es/cag/aplicaciones.jsp>, seleccionando la aplicación "Solicitudes y Procedimientos AyG", mediante el trámite "Aportación de documentación al registro de terceros". Las personas físicas podrán realizar este trámite tanto de forma telemática mediante el procedimiento descrito anteriormente, como de forma presencial en las Secciones Agrarias Comarcales o en los Servicios Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

Apartado 2. Documentación requerida.

Los promotores interesados acompañarán la solicitud de la ayuda de la siguiente documentación:

1. Memoria del solicitante de proyectos no productivos 7119.2. (según modelo normalizado facilitado por la JCYL, disponible en la página web de la entidad).
2. Acreditación de la personalidad del solicitante. Según el caso, se presentará la siguiente documentación:
 - Personas Físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.
 - Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
 - Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante documentos acreditativos de su constitución como; escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- Administración Local: NIF del solicitante; certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
- Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante; los estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.

En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

3. Certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para su consulta.
4. Acreditación de la gestión del IVA, cuando el IVA sea subvencionable.

Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiendo que se produce esta circunstancia cuando:

- el ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA,
- el ente subvencionado realice operaciones exentas,
- o bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, lo que permitirá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado tres, del artículo 20, de la citada Ley).
- Una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas).
- Una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.

5. Documentación justificativa de la moderación de costes (facturas proforma o presupuestos desglosados de las inversiones previstas).

Tanto en el caso de la ejecución de obra civil como en el de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios se deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio, así como en el sistema de moderación de costes que corresponda aplicar según el Procedimiento de Gestión del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana, descrito en el siguiente apartado.

6. Documentación técnica de la obra civil (memoria valorada, proyecto básico o de ejecución), cuando proceda.

En el caso de aportar el proyecto básico, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el proyecto definitivo de ejecución.

7. En el supuesto de que el proyecto estuviera iniciado antes de la solicitud de ayuda, el promotor deberá aportar la documentación descrita en el "Apartado 3. Plazos de inicio

y finalización de las inversiones.” de la estipulación “CUARTA.- Condiciones generales.” de esta misma convocatoria.

8. Cualquier otra documentación que el Grupo de Acción Local considere necesaria para la correcta valoración del proyecto, que será solicitada al beneficiario oportunamente.

Apartado 3. Sistema de moderación de costes.

Para la determinación del presupuesto aceptado se utilizarán dos sistemas de evaluación de moderación de costes, en función de los costes de inversión y gastos amortizables de que se trate:

1. Costes de referencia:

El sistema de costes de referencia se utilizará en los siguientes casos:

- Inversiones en obra civil.
- Mobiliario y equipamiento de establecimientos de hostelería y restauración.
- Honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra.

A los presupuestos presentados por el solicitante se aplicará este sistema de moderación mediante una base de datos con precios unitarios máximos para cada tipología de inversión.

Según se recoge en los anexos del Procedimiento de Gestión del GAL, en la medida en que en este sistema de costes de referencia el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) se obtiene a partir del Módulo Básico de Coste (MBC), publicado por la Dirección General del Catastro para cada municipio, es de esperar que este sea revisado por dicha entidad. En ausencia de tal revisión, se establece como sistema de actualización anual, durante los próximos 3 años el “ÍNDICE DE COSTES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN” publicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, o su equivalente futuro.

Por tanto, este sistema de moderación de costes se aplicará en función de las bases de referencia vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

2. Comparación de ofertas:

El sistema de comparación de ofertas se utilizará en el resto de los elementos de inversión sobre los que no se utilicen costes de referencia. Se aplicará sobre al menos tres ofertas comparables de otros tantos proveedores, no vinculados entre sí, ni con el solicitante de la subvención. Además, la diferencia de fechas de emisión entre la oferta más antigua y las más reciente deberá ser inferior a seis meses para un mismo elemento de inversión.

Apartado 4. Tramitación de las ayudas.

Presentada la solicitud de la ayuda y la documentación requerida en el apartado 2, se aplicará el procedimiento de tramitación establecido en el Procedimiento de Gestión del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana, documento disponible en la web de la entidad.

De forma resumida, la tramitación de un expediente de ayuda contempla la ejecución completa de las siguientes fases:

1. Solicitud de ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Informe Técnico-Económico (ITE). Consulta de Concurrencia de Ayudas en la BDNS.
5. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
6. Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda (CASA).
7. Informe de subvencionalidad.
8. Propuesta de resolución.
9. Resolución de la ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario.
11. Comunicación de la resolución de la ayuda a la BDNS.
12. Contrato.
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa.
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta otras ayudas en la BDNS (ITE PAGO FINAL).
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos (CASP).
18. Control sobre el terreno.
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación.
21. Solicitud de fondos: pago de la ayuda y registro de pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.

Para que una operación pueda ser financiada por el GAL, deberá contar con informe favorable de subvencionalidad emitido por la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, que será preceptivo y vinculante.

Apartado 5. Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta Directiva, como órgano de decisión LEADER del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana, aplicando los criterios de selección indicados en la estipulación SÉPTIMA, para la determinación del porcentaje de ayuda.

Las solicitudes de ayuda se resolverán como máximo en la primera sesión de Junta Directiva que se celebre pasados 6 meses desde su registro, salvo excepciones, debidamente justificadas, que requieran un plazo más amplio.

Las solicitudes de ayuda se irán resolviendo por la Junta Directiva una vez cuenten con toda la documentación requerida y se disponga del preceptivo informe favorable de subvencionalidad.

Las solicitudes tratadas en la misma sesión de Junta Directiva se resolverán en orden de mayor a menor puntuación obtenida en los criterios de selección. En el caso de que dos solicitudes tengan la misma puntuación, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

1. Necesidad de empleo para su realización.
2. Impacto territorial del proyecto.
3. Concordancia de los objetivos del proyecto con la EDLL.
4. Sostenibilidad, accesibilidad, innovación y digitalización.

Se podrán financiar todos los proyectos considerados subvencionables siempre que dispongan de fondos públicos y hasta agotar la dotación financiera destinada a esta convocatoria.

Apartado 6. Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas en esta convocatoria deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la firma del correspondiente contrato de ayuda entre el GAL y el beneficiario.

Apartado 7. Recursos.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

Apartado 8. Certificación del gasto.

Los beneficiarios de ayudas, a excepción del GAL AIDESCOM Campiña Segoviana, de la presente convocatoria en el marco del programa LEADER 2023-2027 solo podrán realizar la justificación y certificación del gasto una vez finalizadas las inversiones por lo que no se realizarán pagos a cuenta de las subvenciones concedidas. El GAL AIDESCOM Campiña Segoviana podrá realizar la justificación y certificación parcial de gastos para las operaciones promovidas por la propia entidad.

Esta limitación se establece con el objetivo de minimizar la posible necesidad de reclamar importes abonados a terceros en concepto de certificaciones parciales por incumplimientos detectados en la certificación final.

Apartado 9. Justificación y liquidación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de la aprobación de la ayuda se realizará dentro del plazo establecido en el contrato de ayuda para la ejecución del proyecto.

Para la justificación del proyecto, los beneficiarios acompañarán la solicitud de pago de la siguiente documentación:

- Facturas y documentos justificativos de pago.
En el caso de adquisición de maquinaria y/o equipamiento deberán especificarse sus características en la factura, incluyendo el modelo y número de serie si lo tuvieran.
- Permisos, inscripciones, registros, licencias, etc., que correspondan en función del proyecto y que constaten la autorización para ejercer la actividad prevista, como permisos de apertura, registros oficiales u otra certificación afín.
- Informe de vida laboral, en el caso de que el proyecto contemple compromisos de empleo.
- Informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), cuando corresponda.
- Certificados actualizados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que se abonará la subvención.
- En el caso de entidades locales, informe secretario Interventor del ayuntamiento sobre la moderación de costes realizada.
- En el caso de que el proyecto incluya inversiones en obra civil, documentación técnica de finalización.
- En el caso de proyectos de construcciones de nuevas edificaciones, se presentará Escritura de obra nueva.
- Documentos contables que justifiquen las anotaciones contables correspondientes a las inversiones realizadas objeto de subvención.
- Cualquier otra documentación que el GAL considere necesaria para la correcta justificación del expediente de ayuda, que será solicitada al beneficiario oportunamente.

El procedimiento para la presentación de documentación y la comprobación y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario se realizará conforme a lo previsto y regulado en esta convocatoria y en el Procedimiento de Gestión del GAL.

Apartado 10. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas incluidas en esta convocatoria contraerán las obligaciones en materia de información y publicidad que se indican en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y en el capítulo 4 del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER.

SÉPTIMA.- Selección de proyectos e intensidad de las ayudas.

Cada expediente se valorará de acuerdo con los criterios de selección establecidos a continuación para determinar el porcentaje de ayuda a aplicar sobre la inversión subvencionable.

Apartado 1. Criterios de selección de actividades e inversiones de carácter no productivo. Proyectos enmarcados en las Acciones 7119.2.6 y 7119.2.7

Se incluye a continuación una tabla para la valoración de los criterios de selección de este tipo de proyectos no productivos:

BLOQUE	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Características de la persona o entidad solicitante.	15
1.1	Naturaleza del promotor	15
	Entidades de Economía Social	15
	Entidades asociativas, comunales y sociedades profesionales	12
	Razón social en el territorio	+3
	Sociedades Mercantiles	8
	Razón social en el territorio	+3
	Personas físicas	8
	Discapacitados	+5
	Desempleados mayores de 45 años	+5
	Mujeres	+5
	Jóvenes menores de 41 años	+5
	Residentes en el territorio (empadronados)	+5
	Entidades públicas	5
2	Características del municipio o área donde se ubica el proyecto.	10
2.1	Ámbito geográfico	10
	Municipios hasta 250 hab.	10
	Municipios de 251 a 1000 hab.	8
	Municipios con más de 1001 hab.	5
3	Empleo y emprendimiento.	10
3.1	Necesidad de empleo para su realización	10
	Sí	10
	No	0
4	Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	65
4.1	Impacto territorial del proyecto	20
	Ámbito de influencia comarcal o superior	20
	Ámbito de influencia supramunicipal	15
	Ámbito de influencia municipal o inferior	10
4.2	Concordancia de los objetivos del proyecto con la EDLL	15
	Favorece la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático	10
	Contempla la innovación y la digitalización como vectores de desarrollo del territorio	10
	Favorece la lucha contra el despoblamiento del territorio	10
	Favorece la integración entre sectores poblacionales o productivos del territorio	10
4.3	Sostenibilidad, accesibilidad, innovación y digitalización	15
	Contempla la utilización de recursos endógenos del territorio	5
	Ofrece o contempla soluciones para la incorporación de energías renovables	5
	Ofrece o contempla soluciones de ahorro energético	5

	Ofrece o contempla soluciones de reducción de residuos	5
	Contempla criterios relacionados con la accesibilidad	5
	Ofrece o contempla soluciones con carácter innovador	5
	Ofrece o contempla soluciones para la digitalización del servicio	5
	Ofrece o contempla soluciones relacionadas con la calidad del producto o servicio	5
4.4	Naturaleza del proyecto	15
	Proyectos relacionados con la valorización de recursos patrimoniales y culturales	5
	Proyectos relacionados con la valorización del recurso medioambiental	5
	Proyectos relacionados con la mejora de la empleabilidad y la diversificación económica	5
	Proyectos relacionados con la mejora de los servicios a la población	5
	Proyectos relacionados con la atracción de pobladores y atención a colectivos prioritarios	5
	Proyectos relacionados con la formación, capacitación y retención del talento	5
	Proyectos relacionados con la promoción de un desarrollo territorial cohesionado	5

Una vez que se hayan aplicado los criterios de selección, si el proyecto presentado obtiene al menos 40 puntos sobre 100, se podrá proponer la intensidad de ayuda que le corresponde y continuar con su tramitación.

Apartado 2. Criterios de selección de actividades e inversiones de carácter no productivo. Proyectos de formación enmarcados en la Acción 7119.2.8

Se incluye a continuación una tabla para la valoración de los criterios de selección de este tipo de proyectos no productivos:

BLOQUE	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1	Características de la persona o entidad solicitante.	15
1.1	Naturaleza del promotor	15
	Entidades de Economía Social	15
	Entidades asociativas, comunales y sociedades profesionales	12
	Razón social en el territorio	+3
	Sociedades Mercantiles	8
	Razón social en el territorio	+3
	Personas físicas	8
	Discapacitados	+5
	Desempleados mayores de 45 años	+5
	Mujeres	+5
	Jóvenes menores de 41 años	+5
	Residentes en el territorio (empadronados)	+5
	Entidades públicas	5
2	Características del municipio o área donde se ubica el proyecto.	10
2.1	Ámbito geográfico	10
	Municipios hasta 250 hab.	10
	Municipios de 251 a 1000 hab.	8
	Municipios con más de 1001 hab.	5
3	Empleo y emprendimiento.	10
3.1	Necesidad de empleo para su realización	10
	Sí	10

	No	0
4	Contribución del proyecto a los objetivos de la EDLL.	65
4.1	Impacto territorial del proyecto	20
	Ámbito de influencia comarcal o superior	20
	Ámbito de influencia supramunicipal	15
	Ámbito de influencia municipal o inferior	10
4.2	Beneficiarios de la formación	15
	Enfocado prioritariamente a colectivos vulnerables (discapacitados, desempleados mayores de 45 años, inmigrantes y mujeres en situación de dificultad social)	15
	Enfocado prioritariamente a personas mayores residentes en el medio rural	12
	Enfocado prioritariamente a jóvenes menores de 41 años residentes en el medio rural	12
	Enfocado prioritariamente a mujeres residentes en el medio rural	12
	Enfocado prioritariamente a autónomos y empresarios residentes en el medio rural	12
	Enfocado a otros colectivos	5
4.3	Temáticas formativas	15
	Sostenibilidad medioambiental y lucha contra el cambio climático	15
	Innovación y digitalización como vectores del desarrollo territorial	15
	Desarrollo comunitario y social	15
	Desarrollo de sinergias entre sectores poblacionales o productivos del territorio	15
	Desarrollo de la empleabilidad y el emprendimiento	15
	Competencias profesionales relacionadas con la transformación digital	15
	Competencias profesionales relacionadas con el sector turístico	15
	Competencias profesionales relacionadas con atención sociosanitaria, salud y bienestar	15
	Competencias profesionales relacionadas con artes y oficios	15
	Competencias digitales para la ciudadanía	15
	Empoderamiento de las personas mayores	15
	Otras temáticas formativas	5
4.4	Metodología y medios de la formación	15
	Formación presencial con servicio de transporte de alumnos	15
	Formación flexible (online o semipresencial)	10
	Contempla utilización de recursos tecnológicos (equipamiento, aplicaciones, etc.)	5
	Contempla herramientas de evaluación del proceso de aprendizaje	5
	Contempla la evaluación de la calidad de la formación por parte de los alumnos	5
	Contempla la realización de dinámicas de grupo como herramienta de aprendizaje	5
	Contempla la realización de análisis de casos como herramienta de aprendizaje	5
	Favorece el aprendizaje basado en problemas	5
	Favorece el aprendizaje cooperativo	5
	Favorece la participación activa	5

Una vez que se hayan aplicado los criterios de selección, si el proyecto presentado obtiene al menos 40 puntos sobre 100, se podrá proponer la intensidad de ayuda que le corresponde y continuar con su tramitación.

Apartado 3. Intensidad máxima de la ayuda.

La intensidad máxima de la ayuda estará determinada por la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección del proyecto, por la naturaleza del solicitante y en función del encaje de la operación dentro del listado de acciones establecido en el Régimen de Ayudas, según se define a continuación:

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROYECTO	(%) PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN				
	Medida 7119.2.6. Medida 7119.2.7.		Medida 7119.2.8.		Medida 7119.2.6. Medida 7119.2.7. Medida 7119.2.8.
	Entidades Locales Entidades sin ánimo de lucro	Promotores privados	Entidades Locales Entidades sin ánimo de lucro	Promotores privados	GAL AIDESCOM
De 0 a 39 puntos	–	–	–	–	–
De 40 a 59 puntos	70%	60%	70%	40%	100%
De 60 a 100 puntos	90%	80%	90%	50%	100%

Apartado 4. Ayuda máxima total.

La ayuda máxima total que podrá recibir un proyecto no productivo dentro de la medida 7119.2 estará condicionada por la valoración de los criterios de selección del proyecto y por la naturaleza del solicitante, según se define a continuación:

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROYECTO	Entidades Locales Entidades sin ánimo de lucro Promotores privados	Entidades de tipo comunal	GAL AIDESCOM
De 0 a 39 puntos	–	–	–
De 40 a 59 puntos	20.000,00 €	30.000,00 €	200.000,00 €
De 60 a 100 puntos	30.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €

Apartado 5. Limitaciones.

Como norma general, no se subvencionará la compra de terrenos e inmuebles dentro de la Estrategia de Desarrollo Local de AIDESCOM Campiña Segoviana, según se detalla en el Procedimiento de Gestión de la entidad.

OCTAVA.- Incumplimientos, penalizaciones y reintegros.

El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en su resolución de concesión de subvención, en esta convocatoria, en el Procedimiento de Gestión o en el Régimen de Ayudas, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Los incumplimientos que se produzcan con relación a las ayudas reguladas en la presente convocatoria podrán dar lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en el Anexo IV del Régimen de Ayudas.

En Santa María la Real de Nieva, a 23 de agosto de 2024.

Fdo. Pilar Ares de Blas
Presidenta de AIDESCOM Campiña Segoviana